



**Criterios conceptuales para el desarrollo de *casos de estudio*
sobre "Buenas Prácticas"**

Para efectos del proyecto de investigación y consulta sobre "buenas prácticas" para el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica (en adelante, por sus siglas en inglés, WGDAW), tanto las investigadores como las personas y organizaciones que estén interesadas en contribuir buscarán identificar y desarrollar *casos de estudio* que demuestren el proceso por el que las buenas leyes (legislación o jurisprudencia), llega a ser tal y se convierten en buenas leyes o leyes prometedoras a través del proceso de implementación. Si bien el proyecto de investigación tiene como objetivo esclarecer aún más los principios de buenas prácticas a través de los *casos de estudio*, la investigación y las consultas iniciales realizadas durante la primera fase del proyecto de investigación (enero a julio del 2016) han llevado al desarrollo del marco de trabajo actual que se presenta enseguida. Dicho marco contenido en la nota conceptual desarrollada en la primera fase ha sido separado en dos:

a) elementos de una "buena ley" para las mujeres, entendida desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, y

b) los principios de las "buenas prácticas" en el desarrollo y / o implementación de leyes que tengan un impacto en el disfrute de facto de los derechos por parte de las mujeres.

La nota conceptual también ha sido actualizada para estar en línea con estas categorías; por favor remítase a ésta para entender el contexto integral del estudio.

Para que una buena ley sea considerada como un componente de una buena práctica, ésta tiene que ser analizada en el contexto de su desarrollo e implementación. El objetivo principal de este estudio es determinar si una ley puede ser considerada como un componente esencial de una buena práctica o práctica prometedora en materia de eliminación de la discriminación contra las mujeres y la promoción de su empoderamiento.

Si bien una ley sólo puede ser considerada como un componente de una buena práctica más que un fin en sí mismo, ésta debe ser acorde a las normas de derechos humanos de las mujeres y otros elementos clave. Por consiguiente, los *casos de estudio* que se desarrollen en el marco de esta investigación deberán reunir al menos la mayoría de los estándares clave y situarse dentro de un proceso de creación y / o implementación que refleje los principios de "buenas prácticas" como están definidos enseguida.

Ello no significa que cada elemento y principio deba estar presente para que exista una "buena práctica", pero si deberá haber una proporción significativa que haga evidente su existencia. En este contexto, se considerará que es un factor determinante el disfrute de derechos por parte de las mujeres.

Cabe señalar que este no es un sistema de indicadores por el cual se van a graduar leyes o prácticas, sino más bien un marco para dar forma a las líneas de investigación.

Aquellas prácticas para las que no haya suficientes datos disponibles para determinar el impacto, pueden considerarse como "promisorias" si existen indicios (resultado de investigación o análisis de expertos) que apuntan a un fuerte potencial de impacto en su desarrollo.

No cabe duda que investigadores y organizaciones participantes identificarán principios adicionales a través del proceso de desarrollo de *casos de estudio* detallados, por lo que el marco de "buenas prácticas" se expandirá a través del proceso de investigación. La investigación y la preparación de *casos de estudio* deberá buscar la presencia o ausencia de estos diversos factores, y este sentido deberán formularse las preguntas de investigación planteadas en el desarrollo del estudio de caso.

Nota: para los propósitos de este proyecto, "ley" debe ser entendida de modo muy amplio para incluir, en función del contexto y el tipo de sistema jurídico:

- Disposiciones constitucionales o de la carta magna
- Legislación Federal
- Leyes provinciales, estatales, municipales/locales u ordenanzas
- Precedentes legales
- Recomendaciones y decisiones de los mecanismos de derechos humanos a nivel internacional, regional, nacional, estatal/provincial
- Decisiones de las autoridades tradicionales u otros órganos en contextos de sistemas legales plurales.

Los **elementos de las buenas leyes para las mujeres** son los siguientes:

1. Cumplen con los estándares y las normas de los derechos humanos de las mujeres, y son apropiadas al contexto local.
2. Están basadas en el marco del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres y los principios fundamentales de la CEDAW: a) igualdad sustantiva), b) no discriminación y c) la obligación estatal de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos de las mujeres.
3. Están construidas a partir de la garantía de igualdad constitucional o en el marco de otra ley que promueve la igualdad.
4. Tienen un enfoque interseccional; toman en cuenta la discriminación interseccional o las múltiples formas de discriminación contra las mujeres.



WOMEN'S HUMAN RIGHTS EDUCATION INSTITUTE

5. Están redactada de una manera que facilita la educación legal y asegura la correcta interpretación de la ley para promover la igualdad sustantiva de las mujeres.
6. Contienen medidas para apoyar un logro significativo en términos de eliminación de la discriminación y promoción de facto de la igualdad entre los géneros, al menos en algunas áreas de las vidas de las mujeres / grupos de mujeres.
7. Incluyen mecanismos de implementación integral: un presupuesto suficiente, protocolos y procedimientos para garantizar el impacto y la capacidad de respuesta, y mecanismos de seguimiento, revisión o modificación según sea necesario para asegurar impacto y efectividad.
8. Incluyen medidas integrales y mecanismos sensibles al género para apoyar la reparación en caso de violación o falta de debida diligencia en su ejecución, incluyendo la reparación, la restitución, la rehabilitación y la reintegración, reconocimiento simbólico y garantías de no repetición.

Los **principios de las buenas prácticas** en el proceso de desarrollo e implementación de las leyes implican que éstas son:

1. Capaces de responder: responden a un problema o cuestión que las organizaciones de la sociedad civil de mujeres o expertas en el campo de los derechos humanos de las mujeres consideran son la causa o agravan la discriminación contra todas las mujeres o grupos específicos de mujeres.
2. Apropriadas al contexto: toman en cuenta la diversidad regional y cultural, la discriminación interseccional y la diversidad entre las mujeres, así como el contexto histórico y estructural de la discriminación.
3. Participativas: involucran de modo sustantivo a múltiples actores interesados (académicas/os, expertas/os en género, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil/mujeres, titulares de la ley, autoridades, etc.) en todo el proceso de desarrollo, implementación y evaluación de la ley.

Las buenas prácticas involucrar a actores no gubernamentales sin transferir la responsabilidad de la implementación a actores de la sociedad civil o a agentes privados.

4. Educativas: incluye capacitación, educación y actividades de sensibilización para asegurar la comprensión de la ley, los derechos y responsabilidades contenidos en estas: (1) los agentes estatales, con un enfoque especial en los responsables de su implementación; (2) los titulares de derechos; y (3) el público en general.

5. Capaces de impactar: tienen un impacto en la eliminación de la discriminación contra las mujeres y en la promoción de la igualdad efectiva de género, al menos en algún área de las vidas de las mujeres /de un grupo de mujeres.

6. Adaptables: permiten a través de mecanismos de monitoreo, hacer ajustes necesarios durante la aplicación de leyes como resultado del cambio de contextos y / o retroalimentación sobre su impacto o la ausencia de éste.

7. Sostenibles: tienen mecanismos estructurales o institucionales sostenibles para asegurar que la implementación de la ley tiene un impacto continuo.

8. Transferibles: tienen elementos transferibles o principios relevantes para el cultivo de buenas prácticas en otros contextos, o pueden ser visto como parcial o totalmente replicable en otros contextos.

Los mecanismos de investigación serán detallados con mayor detalle una vez que la investigación haya iniciado y conozcamos las diversas formas en que las leyes se convierten en buenas prácticas.